

ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Chihuahua Chihuahua, siendo las 09:55 horas del día 31 de agosto del año 2016, reunidos en el Departamento de Relaciones Laborales en Oficialía Mayor, ubicadas en calle victoria esquina con avenida Independencia en la colonia centro, Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, la C. **Paula Carmen Martínez Alfaro**, el Lic. Francisco Eduardo Hernandez Reyes y el Lic. Hugo Eloy González Villalobos, ambos del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor, a fin de hacer constar lo siguiente:

HECHOS:

Se realiza supervisión en el panteón municipal numero 1 el lunes 29 de agosto del 2016 a las 19:40 horas detectando que el personal del turno de la tarde se había retirado sin justificación alguna.

Se concede el uso de la palabra a la trabajadora C. **Paula Carmen Martínez Alfaro**, para que a su derecho exponga su declaración sobre los hechos reportados.

Si nos fuimos por los camiones y nos fuimos después de las 8 y cachito es todo lo que tengo que declarar.

Hace uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado con el fin de realizar las siguientes preguntas al trabajador **Paula Carmen Martínez Alfaro**

Pregunta 1

Que diga la trabajadora por que el personal de Oficialía Mayor que arribo a las 17:40 y ya no se encontraba el personal?

Repuesta 1

Si estábamos limpiando de la entrada a la izquierda no se por que el vigilante dice eso.

En el uso de la palabra el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, expone lo siguiente:

Que la trabajadora C. **Paula Carmen Martínez Alfaro**, incurrió en las causales de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, al abandonar su área de trabajo sin justificación alguna, violentando las obligaciones de los trabajadores contenidas en el artículo 118 inciso a) del Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su que a la letra dicen:

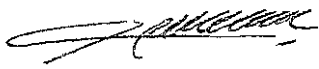
ARTICULO 118

El trabajador solo podrá ser cesado o despedido por causa justificada. Son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "el Municipio", las siguientes:

a).- Abandono de empleo.

Lo anterior se desprende de la declaración de la trabajadora **C. Paula Carmen Martínez Alfaro**, sobre los hechos en los que acreditan sin lugar a duda incurrió en las faltas que se le imputan.

No habiendo nada más que agregar se cierra la presente acta administrativa siendo las 10:07 horas del día 31 de agosto del año 2016, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



Lic. Marco Antonio Calderón Delgado
Jefe del Depto. Relaciones Laborales
Oficialía Mayor

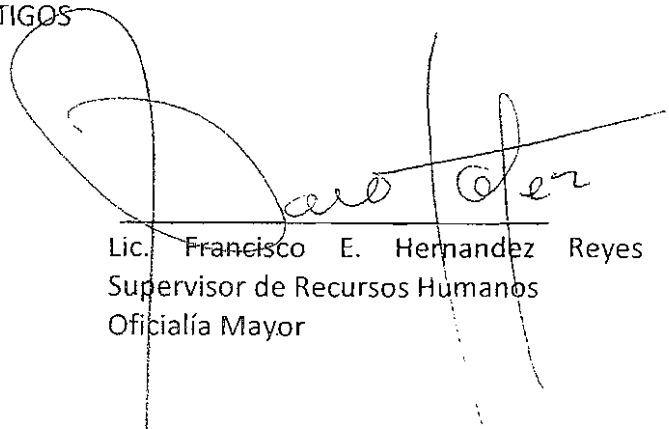


Paula Carmen Martínez Alfaro
Operador de Servicios 5
Servicios Públicos Municipales

TESTIGOS



Lic. Hugo Eloy González Villalobos
Líder de Proyecto
Oficialía Mayor



Lic. Francisco E. Hernández Reyes
Supervisor de Recursos Humanos
Oficialía Mayor